



## **CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y EMPLEO**

*RESOLUCIÓN de 22 de julio de 2008, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 45 de 30 de mayo de 2008, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Badajoz. (2008062349)*

En el recurso contencioso-administrativo, procedimiento abreviado, número. 315/2007, promovido por la representación procesal de la empresa Monasterio de Rocamador, S.A., siendo demandada la Junta de Extremadura, recurso que versa sobre resolución del Director General de Trabajo, por la que se sancionaba al recurrente con la multa de 1.500 euros por infracción de la normativa laboral, ha recaído sentencia firme, dictada el 30 de mayo de 2008 por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo N.º 1 de Badajoz.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuidas conferidas por la legislación vigente,

### **R E S U E L V O :**

Llevar a puro y debido efecto el fallo de la sentencia número 45, de 30 de mayo de 2008, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo N.º 1 de Badajoz, que es del siguiente tenor literal:

“Se estima parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora D.ª Paola Tovar Sánchez en nombre y representación de la mercantil Monasterio de Rocamador, S.A., con la asistencia letrada de D. Rafael Gómez Rodríguez, contra la Resolución mencionada en el encabezamiento cuya disconformidad parcial a derecho se declara, reduciendo la sanción impuesta a la cantidad de 1.252,11 €. Todo ello sin que haya lugar a hacer expresa declaración en materia de costas procesales”.

Mérida, a 22 de julio de 2008.

La Directora General de Trabajo en Funciones  
(Resolución de 4 de julio de 2008,  
DOE n.º 131, del 8 de julio),  
Gloria González Oyola